ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

IDU-LP-DTC-008-2021

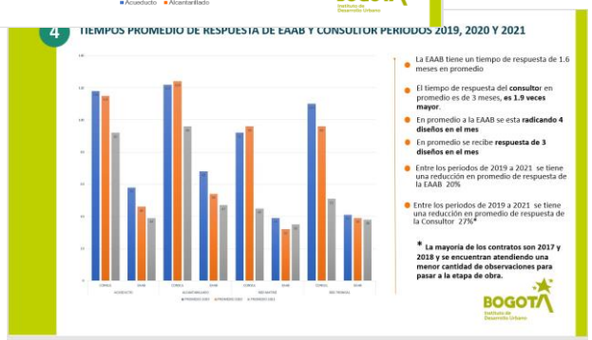
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN SUR DE LA CALLE 13 (AV. CENTENARIO) ENTRE LA TRANSVERSAL 71B Y LA CARRERA 71 D EN BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

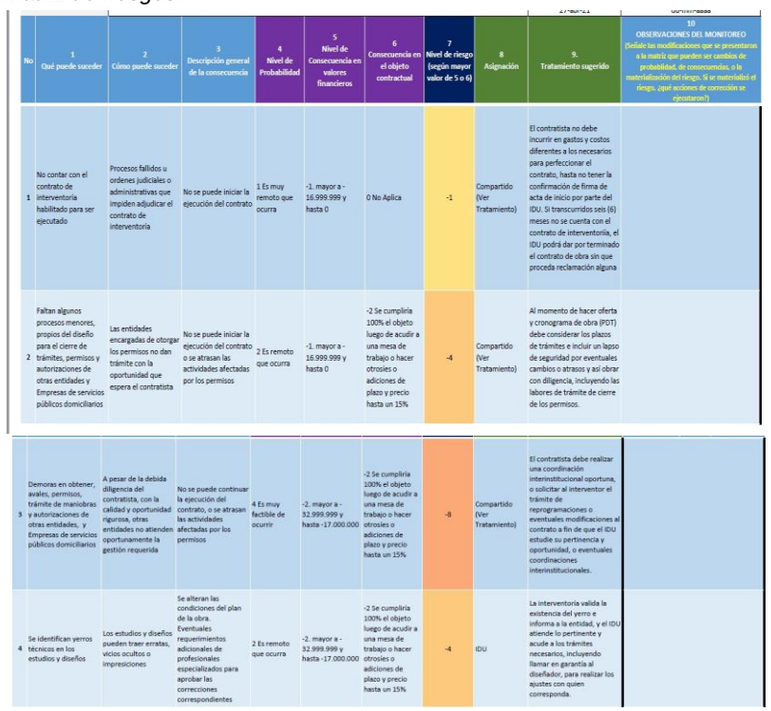
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1.	**VICTOR ADELMO GUANTIVA** 09/07/2021 10:33 am CO1.MSG.2755790	*Una vez revisados en detalle los documentos del proceso en referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar la siguiente solicitud de aclaración a los pliegos:* *1. El pliego de condiciones definitivo presentado establece en el numeral 3.5.1. "DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA" que:* *De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:* *CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS:* *Por tanto, solicitamos aclarar si el hecho de presentar un contrato cuyo objeto haya sido "Obras de reparación de calzadas, andenes sardineles en concreto y vías en asfalto (…)" será válido como experiencia dentro del proceso. Esto teniendo en cuenta que el objeto de dicho contrato asemeja las características del proceso y cumple con los respectivos códigos UNSPSC.*	Se informa al observante que en esta etapa del proceso la Entidad no emitirá opiniones ni respuestas sobre situaciones que están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes. Se invita respetuosamente a consultar el glosario del proceso, donde se podrán despejar las dudas al respecto.
2.	**LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S** 13/07/2021 09:27 am CO1.MSG.2764591	*Con el fin de que exista pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad que dentro de los terminos de la experencia sea valida MANTENIMIENTO, debido a que dicho termino son relacionados entre sí, es decir MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.*	Se aclara que mediante el Decreto 342 de 2019 el Gobierno Nacional adoptó los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y estos mismos fueron actualizados por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante resolución 161 de 2021.

			Por lo anterior y en estricto cumplimiento de la normatividad citada, no es posible realizar ningún cambio con respecto a la experiencia solicitada en el proceso.
3.	**GRUPO AGUAS** Extemporanea 27/07/2021 10:50 am CO1.MSG.2809048	*Por medio del presente mensaje solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia requeridad en el presente proceso se puede acreditar con cualquier contrato que dentro de sus actividades haya contenido la ejecucion de construccion de espacio publico sin tener especificamente por objeto la CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.* *Es decir si se tiene un contrato de redes de acueducto o alcantarillado pero que dentro de sus actividades se ejecuto la construccion de espacio publico ¿Este se acepta?*	Se informa al observante que en esta etapa del proceso la Entidad no emitirá opiniones ni respuestas sobre situaciones que están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes. No obstante, se aclara que se debe tener en cuenta lo indicado en el literal A. del numeral *"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"* del pliego de condiciones, que establece: A. *"Que hayan contenido la ejecución de:* ***CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS*** ***Nota 1:*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos."*

4.	**GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** Extemporanea 29/07/2021 03:31 pm CO1.MSG.2820716	1. *Respecto al TRAMITE DEL PERMISO SILVICULTURAL que se menciona en el estudio previo Numeral 2.2* ***Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones****: que debe adelantar el contratista es un proceso que requiere para su elaboración y aprobación por parte de la secretaria distrital un plazo superior al periodo establecido en la fase de preliminares ya que una resolución de este tipo toma aproximadamente tres meses en dicha entidad.*	En relación a los permisos para la autorización de tratamientos silviculturales, si son requeridos para el desarrollo de las obras, se informa que es responsabilidad del contratista elaborar los documentos técnicos de soporte y diligenciar los formatos establecidos por la autoridad ambiental competente, de modo que sean entregados a la interventoría para su revisión y aprobación, la cual a su vez radicará la documentación para que el IDU trámite la solicitud. El tiempo requerido para la obtención de los permisos es el establecido por la autoridad ambiental, una vez surta el debido proceso de evaluación y pronunciamiento oficial, para otorgar así los permisos solicitados mediante la expedición de acto administrativo. Es importante aclarar que el contratista no podrá adelantar ninguna intervención al recurso forestal si no se cuenta con los debidos permisos otorgados por las autoridades competentes. Adicionalmente, la Entidad apoyará al contratista con su gestión interinstitucional que permita adelantar de manera eficiente los trámites y permisos que requiera el proyecto. Así pues, y según las características del proyecto, el contratista deberá realizar la programación de obra de manera tal que pueda adelantar frentes de trabajo paralelos con las gestiones de intervención de los individuos arbóreos requeridos.
		2. *En cuanto a la Validación propuesta drenaje vial y conexión con red existente en el anexo de estudios previos indica que se radico 6 de mayo de 2021 de lo cual no aparece en el anexo que se allá recibido alguna respuesta de la EABB por lo cual no es posible verificar el estado del producto en el EAAB y si cuenta con observaciones por parte de la empresa; de acuerdo al tiempo establecido para la etapa de preliminares la cual es de un mes, en donde se debe obtener esa aprobación es un tiempo incierto para lograr la aprobación ya que de acuerdo a las mismas estadísticas*	De acuerdo a su solicitud, se le informa que el IDU según la comunicación radicada por la EAAB con número 3050001-S-2021-160908 y 3050001-S-2021-160908 del 28 y 30 de mayo de 2021, respectivamente, fue respondida por la Dirección Técnica de Proyectos con los radicados IDU 20212251086451 y 20212251126231 el 19 y 22 de julio de 2021, respectivamente. Con él envió de las respectivas respuestas se entregó a la

		del Instituto de Desarrollo Urbano IDU históricamente sea requerido entre 5 y 10 versiones para aprobación de la EAAB con un tiempo promedio de respuesta de 1.6 meses por parte de la EEAB, más el tiempo que debe disponer el diseñador para atender los requerimientos de acuerdo a su magnitud. *Dichas estadísticas fueron presentadas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en una reunión con de la Cámara Colombiana de la Infraestructura el día 7 de Julio del año en curso.*  	EAAB el diseño definitivo el cual en estos momentos está siendo revisado por la Empresa. El IDU espera tener la No Objeción antes de la adjudicación del contrato, de no ser así, se espera que las observaciones sean de forma. Es importante aclarar, que el lineamiento de la red pluvial proyectada no cambia en la versión entregada a la EAAB el 19 de julio de 2021, por lo tanto, las condiciones de obra siguen siendo las mismas. Por último y en atención a su solicitud de ampliación de preliminares, se le informa que, al estar el IDU realizando directamente el trámite de la No Objeción con la EAAB, no es posible la ampliación de la fase de preliminares.

		De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad ampliar el plazo de la etapa de preliminares, ya que no es un tiempo suficiente para conseguir los permisos necesarios para el inicio de la etapa de obra.	
		3. *En cuanto al diseño fotométrico los estudios previos mencionan que:* *"Con relación al alumbrado público, se realizó socialización con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Publico – UAESP, a partir de la cual, se recibió la comunicación 20204000201341 del 29 de diciembre de 2021 con radicado IDU 20215260002672 del 4 de enero de 2021 en la que indican que "…se autoriza a no realizar diseño fotométrico, sin embargo, cuando se terminen las obras de construcción del andén temporal, se deberán solicitar al operador de alumbrado público Codensa S.A. E.S.P y a la UAESP a través de la interventoría al servicio de alumbrado público visita en terreno para verificar que la iluminación del separador central de la calle 13 cumple con los niveles establecidos por RETILAP".* *En caso que no cumpla con los niveles establecidos por RETILAP que sucede?, ¿y qué responsabilidad tiene el futuro contratista respecto a esto ya que no elaboro ningún tipo de estudio ni diseño?*	Respecto a la pregunta del contratista sobre la inquietud frente a la responsabilidad que tiene en caso de no cumplir con los niveles de iluminación establecidos en el RETILAP y la elaboración de diseños se le indica lo siguiente. En reunión adelantada con la UAESP en donde se le indica que esta propuesta de desarrollo del espacio público es necesaria atenderla por una acción de cumplimiento de la acción popular 2010-00011 por lo tanto tiene un carácter temporal mientras se adelantan las obras definitivas en la Av. Centenario entre la Av. Boyacá y la Av. Constitución. En este sentido se le solicita a la UAESP la posibilidad de no efectuar un diseño fotométrico quedando como compromiso de parte del contratista de obra informar una vez se terminen las obras para coordinar la visita de terreno entre el operador de red Enel X y la UAESP junto con su interventoría para revisar las condiciones de iluminación en el sector y en caso de ser necesario realizar los ajustes pertinentes con la infraestructura existente en la zona.

		4. *En la matriz de riesgos:*  *El numero 2, 3 nos hablan de Asignación del riesgo es Compartido (ver tratamiento) el cual no aparece en la matriz. Y de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores, se debe tener conocimiento ya que el nivel de probabilidad que esto suceda es alto.* *Solicitamos se publique el tratamiento para dicha asignación de riesgo.*	**Riesgo N° 2**. El tratamiento sugerido será complementado en la matriz de riesgos de los pliegos de condiciones definitivos, de la siguiente forma: *"Al momento de hacer oferta y cronograma de obra (PDT) debe considerar los plazos de trámites e incluir un lapso de seguridad por eventuales cambios o atrasos y así obrar con diligencia, incluyendo las labores de trámite de cierre de los permisos. Si fuere necesario el IDU evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato o coordinaciones interinstitucionales".* **Riesgo N° 3**. En el tratamiento sugerido se expresa claramente lo que deberá hacer, tanto el contratista como la Entidad, para atender estas situaciones. Se informa que para los pliegos de condiciones definitivos se modificará el formato de presentación de la matriz de riesgos con la inclusión de otras columnas que complementan los diferentes aspectos que se consideran al elaborar este documento.

No	1 Qué puede suceder	2 Cómo puede suceder	3 Descripción general de la consecuencia	4 Nivel de Probabilidad	5 Nivel de Consecuencia en valores financieros	6 Consecuencia en el objeto contractual	7 Nivel de riesgo (según mayor valor de 5 o 6)	8 Asignación	9. Tratamiento sugerido	10 OBSERVACIONES DEL MONITOREO (Señale las modificaciones que se presentaron a la matriz que pueden ser cambios de probabilidad, de consecuencias, o la materialización del riesgo. Si se materializó el riesgo, ¿qué acciones de corrección se ejecutaron?)
1	No contar con el contrato de interventoría habilitado para ser ejecutado	Procesos fallidos u ordenes judiciales o administrativas que impiden adjudicar el contrato de interventoría	No se puede iniciar la ejecución del contrato	1 Es muy remoto que ocurra	-1. mayor a -16.999.999 y hasta 0	0 No Aplica	-1	Compartido (Ver Tratamiento)	El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU. Si transcurridos seis (6) meses no se cuenta con el contrato de interventoría, el IDU podrá dar por terminado el contrato de obra sin que proceda reclamación alguna	
2	Faltan algunos procesos menores, propios del diseño para el cierre de trámites, permisos y autorizaciones de otras entidades y Empresas de servicios públicos domiciliarios	Las entidades encargadas de otorgar los permisos no dan trámite con la oportunidad que espera el contratista	No se puede iniciar la ejecución del contrato o se atrasan las actividades afectadas por los permisos	2 Es remoto que ocurra	-1. mayor a -16.999.999 y hasta 0	-2 Se cumpliría 100% el objeto luego de acudir a una mesa de trabajo o hacer otrosies o adiciones de plazo y precio hasta un 15%	-4	Compartido (Ver Tratamiento)	Al momento de hacer oferta y cronograma de obra (PDT) debe considerar los plazos de trámites e incluir un lapso de seguridad por eventuales cambios o atrasos y así obrar con diligencia, incluyendo las labores de trámite de cierre de los permisos.	
3	Demoras en obtener, avales, permisos, trámite de maniobras y autorizaciones de otras entidades, y Empresas de servicios públicos domiciliarios	A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida	No se puede continuar la ejecución del contrato, o se atrasan las actividades afectadas por los permisos	4 Es muy factible de ocurrir	-2. mayor a -32.999.999 y hasta -17.000.000	-2 Se cumpliría 100% el objeto luego de acudir a una mesa de trabajo o hacer otrosies o adiciones de plazo y precio hasta un 15%	-8	Compartido (Ver Tratamiento)	El contratista debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna, o solicitar al interventor el trámite de reprogramaciones o eventuales modificaciones al contrato a fin de que el IDU estudie su pertinencia y oportunidad, o eventuales coordinaciones interinstitucionales.	
4	Se identifican yerros técnicos en los estudios y diseños	Los estudios y diseños pueden traer errratas, vicios ocultos o impresiones	Se alteran las condiciones del plan de la obra. Eventuales requerimientos adicionales de profesionales especializados para aprobar las correcciones correspondientes	2 Es remoto que ocurra	-2. mayor a -32.999.999 y hasta -17.000.000	-2 Se cumpliría 100% el objeto luego de acudir a una mesa de trabajo o hacer otrosies o adiciones de plazo y precio hasta un 15%	-4	IDU	La interventoría valida la existencia del yerro e informa a la entidad, y el IDU atiende lo pertinente y acude a los trámites necesarios, incluyendo llamar en garantía al diseñador, para realizar los ajustes con quien corresponda.	

		5. *Una vez revisado el presupuesto encontramos que las dedicaciones de los profesionales, especialistas, personal técnico y administrativo para la etapa de preliminares y etapa de obra son muy bajas como se evidencia en los siguientes casos:* ***Especialista en Redes Hidrosanitarias:*** *dedicación de 20% etapa de preliminares y etapa de obra de 10%; en el anexo técnico numeral 3 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: Las obras de mayor impacto a ejecutar son: Construcción de Obras de Espacio público y Construcción de obras de drenaje. Adicional al tema de la propuesta drenaje vial y conexión con red existente que falta por aprobación en la EAAB.* ***PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR****: AUXILIAR DE INGENIERÍA, TOPÓGRAFO INSPECTOR, CADENERO 1, CADENERO 2 y LABORATORISTA INSPECTOR para etapa de preliminares con dedicaciones del 25% las cuales con el salario sugerido en el desglose del A.I.U al afectarlos por su porcentaje de dedicación no alcanzan a un salario mínimo y esto nos conlleva a tener inconvenientes para ser aportes a seguridad social ya que la ley dispone que los aportes a seguridad social se deben realizar sobre una base que no puede ser inferior al salario mínimo. El artículo 18 de la le 100, en el inciso segundo del parágrafo primero señala que «En ningún caso el ingreso base de cotización podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.», refiriéndose a los aportes a pensión y Por su parte, el artículo 204 de la ley 100 respecto a los aportes a salud señala en el primer inciso que «La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo.», de manera que tanto en salud como en pensión el ingreso base de cotización no puede ser inferior a un salario mínimo. Adicional el insumo de Topografía en etapa de preliminares debido a que con este producto se hace la verificación e implantación de los diseños propuestos para poder dar inicio a la obra.* ***PERSONAL ADMINISTRATIVO:*** *CONDUCTOR O MOTORISTA, SECRETARIA 2, ALAMCENISTA: dedicaciones de 25% en etapa de preliminares y en la etapa de obra 50% sucede lo mismo por tema de seguridad social y no se encuentran personas que quieran trabajar medio tiempo como conductores, almacenistas o secretarias y devengar menos de un salario mínimo.*	Se aclara al posible oferente, que las dedicaciones de los profesionales, personal de apoyo técnico, insumos y demás, propuestos por la Entidad, están acorde a lo establecido por el IDU para este tipo de proyectos y se considera suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual. Adicionalmente se informa que, la Entidad ha tenido en cuenta la normatividad laboral vigente a la hora de estructurar los costos de personal y demás, por lo tanto, el IDU se ratifica en las dedicaciones del personal, contenidos en el presupuesto oficial estimado (POE) del presente proceso de contratación.

IDU-LP-DTC-008-2021

5.	**EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ** Extemporanea 02/08/2021 10:04 am CO1.MSG.2828488	*Respecto a la experiencia requerida "CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS"* *Quisiera la aclaración, si las vías, calles y carreteras se encuentran dentro de los aspectos de experiencia aceptada.*	Se informa al observante que en esta etapa del proceso la Entidad no emitirá opiniones ni respuestas sobre situaciones que están contempladas en el pliego de condiciones del proceso y sobre las cuales recaerá la evaluación de las mismas, con el ánimo de no pre evaluar, teniendo en cuenta que se desconoce todos los elementos fácticos y jurídicos que rodean el caso concreto respecto de los contratos que puedan llegar a presentar los posibles oferentes. Se invita respetuosamente a consultar el glosario del proceso, donde se podrán despejar las dudas al respecto.

Los funcionarios y contratistas suscriben el presente documento de acuerdo a las funciones asignadas a cada una de las dependencias y la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2021.

MELIZA MARULANDA APCS
Directora Técnica de Construcciones

V.B.: Ferney Baquero Figueredo - Director Técnico de Procesos Selectivos.
Revisó consolidación y respuestas DTPS : DTPS 098
Consolidó y elaboró respuestas DTPS : DTPS 111
Viabilizó respuestas técnicas: Memorando 20212250258253 del 20 de agosto de 2021